



México, D.F., a 4 de noviembre de 2013
DGCS/NI: 48/2013

NOTA INFORMATIVA

CASO: Cooperativa La Cruz Azul.

ASUNTO: El Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal da a conocer que en la diligencia celebrada hoy, en los autos del juicio ordinario mercantil 136/2013-I, promovido por Armando Valverde Talango y otros en contra de Presidente de Debates de la Asamblea General de Socios Cooperativistas, celebrada el 12 de febrero de 2011, y Director General de la Cooperativa La Cruz Azul, Sociedad Cooperativa Limitada, ambos cargos recaen en la persona de Guillermo Álvarez Cuevas y/o Guillermo Héctor Álvarez Cuevas; Consejo de Vigilancia de dicha sociedad, por conducto de Raúl Antonio Enríquez López; Director de Recursos Humanos de la misma Sociedad Cooperativa, Noé Calvo Morales y Cooperativa La Cruz Azul, Sociedad Cooperativa Limitada, por conducto de Guillermo Álvarez Cuevas y/o Guillermo Héctor Álvarez Cuevas, se dio cumplimiento a la sentencia de 24 de noviembre de 2011 (folios 1081 a 1110), confirmada por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, mediante resolución de 7 de septiembre de 2012, emitida en el toca civil 553/2011, misma que es cosa juzgada, y por tanto, se restituyó en sus funciones y atribuciones a los actores de la forma siguiente:



No.	Nombre	Función y atribución
1	ARMANDO VALVERDE TALANGO	Presidente del Consejo de Administración
2	ENRIQUE ZAVALA JIMÉNEZ	Secretario del Consejo de Administración
3	TOMÁS RIVERA CARRASCO	Segundo Vocal del citado consejo.
4	FEDERICO SARABIA POZO	Tercer Vocal del citado consejo.
5	JORGE ROBÍN RUEDA PEÑA	Cuarto Vocal del citado consejo.
6	ARTURO HERNÁNDEZ CANO	Quinto Vocal del citado consejo.
7	JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ CUEVAS	Director Comercial y de Relaciones Públicas de la Cooperativa la Cruz Azul, S.C.L.
8	HÉCTOR ROJAS HERNÁNDEZ	Segundo Vocal del Consejo de Vigilancia.
9	RAMSES DOLORES ANGUIANO	Primer Vocal del Consejo de Vigilancia
10	SAÚL ÁNGELES CEPEDA	Gerente Corporativo de Calidad Total.

Asimismo, se les restituyó en sus derechos como socios activos de la Cooperativa La Cruz Azul, Sociedad Cooperativa Limitada.